

Reforma a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025

El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el “DOF”), el “Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), a fin de modificar las tasas arancelarias aplicables a la importación de mercancías a México, conforme la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (la “TIGIE”).

Mediante dicha reforma, se incrementan aranceles de importación a diversos productos de los sectores automotriz, autopartes, cosméticos, textil, calzado, acero, aluminio, plásticos, entre otros.

La reforma señala que su principal objetivo es reducir la dependencia de México respecto de insumos de origen extranjero, proteger a los productores nacionales e incrementar el contenido nacional de los productos exportados, así como promover la integración de las cadenas de suministro en el país, pretendiendo además equilibrar el desbalance comercial que existe con diversos países.

Así, la TIGIE establece nuevas tasas del impuesto general de importación a aproximadamente 1,463 fracciones arancelarias, entre las que se encuentran, principalmente, productos textiles, calzado, hierro, acero, aluminio, partes de automóviles y plásticos, comprendidos en los capítulos 39, 50 a 63, 72, 73 y 87 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

El aumento de aranceles va desde un 5% hasta un 50% dependiendo el tipo específico de mercancía de que se trate, siendo la mayoría de los productos gravados ahora con un arancel del 35% en su importación.

El Decreto que reforma la TIGIE señala expresamente que el aumento de aranceles no será aplicable a aquellas mercancías originarias de un país con el cual México tenga celebrado un

Tratado de Libre Comercio ("TLC"), siempre que se cumplan con las reglas de origen aplicables de conformidad con cada TLC.

De esta manera, se reitera que los aumentos arancelarios se aplicarán de manera uniforme a todos los productos originarios de países que no tienen un TLC con México, lo que, en principio, es compatible con el principio de nación más favorecida y con el promedio de aranceles consolidados que México ha asumido frente a la Organización Mundial del Comercio ("OMC"), que se ubican en 36.2%.

Conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio del referido Decreto, la reforma y el incremento de aranceles entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2026.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta, en donde se detalla el listado de fracciones arancelarias y aranceles:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5777376&fecha=29/12/2025#gsc.tab=0

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, favor de consultar con los especialistas de nuestra área de Aduanas y Comercio Exterior.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.